

(SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL DECRETO 118-2001 PUBLICADO EN LA GACETA No. 1 Y 2 DE ENERO DE 2002)

DECRETO No. 28-2002, Aprobado el 12 de Marzo del 2002

Publicado en La Gaceta No. 82 del 6 de Mayo del 2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se reforma el Primer Párrafo del artículo 70 del Decreto 118-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 1 y 2 de Enero de 2002 el que se leerá así:

Arto. 70 Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación corresponde al Secretario con rango de Vice Ministro.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.